

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN

SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora MARÍA JUANA YACUMAL CHANTRE contra COLPENSIONES E.I.C.E. Y OTROS. Radicación No. 19-001-31-05-003-2018-00291-01. Auto.

1. Se observa que mediante escritura pública No. 0311 del 07 de febrero de 2024, la señora LUZ FANY VACA GUTIÉRREZ, identificada con C.C. No. 23.621.957, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL- DIRECTORA GENERAL (E) del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, otorgó poder a la sociedad CARLOS R. SERRANO S. ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S., identificada con el NIT No. 901.792.210-6 y representada legalmente por el Dr. CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, identificado con C.C. No. 19.347.205, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA (Archivo No. 13, págs. 8-39, expediente digital de 2da instancia).

El Despacho advierte, tal actuación se encuentra de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 74 a 76 del C.G.P. y lo regulado en la Ley 2213 del 2022, en consecuencia, se entiende revocado el mandato que le fue conferido al profesional del derecho DIEGO FERNANDO ARIZA OSORIO, identificado con la C.C. No. 94.386.962 y T.P. No. 140.875 del CSJ de la J., en este asunto (Archivo No. 24, expediente digital de 1ra instancia).

En su lugar, se procederá a reconocer personería procesal para actuar a la sociedad CARLOS R. SERRANO S. ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S., identificada con el NIT No. 901.792.210-6 y representada legalmente por el Dr. CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, identificado con C.C. No. 19.347.205, para que ejerza la defensa del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en los términos del mandato que le fue conferido y acorde al artículo 75 del CGP (Archivo No. 13, págs. 8-39, expediente digital de 2da instancia).

Igualmente, atendiendo a la sustitución de poder realizada por el Dr. CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, identificado con C.C. No. 19.347.205, en calidad de representante legal de la sociedad CARLOS R. SERRANO S. ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S., identificada con el NIT No. 901.792.210-6, a la abogada RUBBY ANGARITA DE DIAZ, identificada con C.C. No. 41.692.214 y T.P. No. 40547 del C.S. de la J., la cual se ajusta a los requisitos del artículo 75 del CGP, para lo cual se verificó en el aplicativo SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura y la tarjeta profesional se encuentra vigente, se reconocerá personería procesal para actuar a la referida apoderada sustituta, en los términos y para el objeto del mandato de sustitución que le fue conferido (Archivos No. 12 y 17, expediente digital de 2da instancia).

2. Ahora bien, en consideración al memorial acompañado junto con los alegatos de conclusión de segunda instancia de COLPENSIONES E.I.C.E., por medio del cual LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, quien funge como apoderado General de dicha ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E (archivo No. 13, expediente digital de 1ra instancia); sustituye el mandato a la abogada NINA GÓMEZ DAZA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.324.735 y Tarjeta Profesional 209.190 del C.S. de la J, para que represente a la entidad dentro del proceso de la referencia (archivo No. 16 del expediente digital de 2da instancia); se advierte que el mismo se encuentra acorde a las previsiones contenidas en el artículo 75 del C.G.P., para lo cual se verificó en el aplicativo SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura y la tarjeta profesional se encuentra vigente (archivo No. 17, expediente digital 2da instancia).

En razón a lo anterior, se dispondrá reconocer personería jurídica a la nueva mandataria judicial sustituta de la entidad demandada COLPENSIONES E.I.C.E.

En tal virtud, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la sociedad CARLOS R. SERRANO S. ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S., identificada con el NIT No. 901.792.210-6 y cuyo representante legal es el señor CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, identificado con C.C. No. 19.347.205, para que represente a la pasiva FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA en el presente proceso, en los términos del mandato que le fue conferido.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada RUBBY ANGARITA DE DIAZ, identificada con C.C. No. 41.692.214 y T.P. No. 40547 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, en los términos del mandato que le fue conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. NINA GÓMEZ DAZA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.324.735 y Tarjeta Profesional 209.190 del C.S. de la J, en calidad de apoderada sustituta, para que represente a COLPENSIONES E.I.C.E. en el presente proceso, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado

